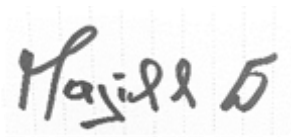


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de noviembre de 2023. A despacho del señor juez el presente proceso, anexo oficio procedente de Migración Colombia, mediante el cual informan que dieron cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado mediante oficio Nro. 700 del 10 de octubre del presente año.

De otro lado, anexo el oficio remitido por parte de la Universidad Nacional de Colombia, mediante el cual informan que el demandado, señor LUIS CARLOS MUÑOZ ARIAS, no es funcionario de esa Universidad, motivo por el cual no es posible realizar el embargo de salarios y prestaciones sociales, ya que presta sus servicios a esa Institución, a través de una orden de prestación de servicios hasta enero 31 de 2024. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Radicado Nro. 2023-00406
Auto interlocutorio Nro. 1735

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	LEIDY BIBIANA ROJAS GAVIRIA C.C. 1.149.184.026
Demandado:	LUIS CARLOS MUÑOZ ARIAS C.C. 1.053.770.349
Radicado:	17001311000420230040600

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se dispone agregar al presente proceso y poner en conocimiento de la parte actora, el oficio procedente de Migración Colombia, mediante el cual informan que dieron cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado mediante oficio Nro. 700 del 10 de octubre del presente año.

De otro lado, como según lo informado por la Universidad Nacional de

Colombia, el demandado presta sus servicios para dicha Institución a través de una orden de prestación de servicios, hasta el 31 de enero de 2024, se decreta entonces el embargo y retención del 100% del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que tiene el demandado **LUIS CARLOS MUÑOZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. **1.053.770.349**, con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, una vez descontado para el demandado, el salario mínimo legal mensual vigente. Expídase el oficio correspondiente dirigido a dicha Institución Universitaria comunicando la medida, indicándoles que los dineros serán descontados directamente por el pagador del demandado y consignado dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia nro. 170012-033004 código 6, a favor de la señora **LEIDY BIBIANA ROJAS GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.149.184.026.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7532b136e25fecb80e2b85007c6f074c2e9a6f59a50a531d2f8549a6c52cc614**

Documento generado en 14/11/2023 04:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>